

VIBAMI

INFORME DE MISIÓN OFICIAL A VIENA, AUSTRIA

LCDA. ANGÉLICA I. MAYTÍN JUSTINIANI

LCDO. ANTONIO LAM

FECHA: 10 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) participó en la Quinta Sesión de Asamblea de los miembros de la Academia Internacional Anticorrupción, Séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación (IRG), y la Quinta Reunión de Expertos sobre Cooperación Internacional, del 10 al 18 de noviembre de 2016, en la sede de las Naciones Unidas en Viena, Austria.

La Quinta Sesión de Asamblea de los miembros de la Academia Internacional Anticorrupción, de la cual Panamá es parte desde 2013, fue inaugurada por su Excelencia Abubakar Malami, Procurador y Ministro de Justicia de Nigeria. Seguidamente se informó a los Estados Partes desarrollos y actividades de la Academia. Actualmente la IACA cuenta con 68 países miembros y pronto serán 69 con la incorporación del Reino de Bahréin. Con donaciones, la Academia ha podido ayudar a más del 20% de sus estudiantes, de países menos desarrollados, con becas completas. El Secretario Ejecutivo resaltó la importancia de que todos aportaran a la lucha contra la corrupción, para poder desarrollar la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como también para las actividades futuras de la Academia.

Durante el Desarrollo de las sesiones, se discutió el estado crítico de la IACA debido a problemas financieros. El Presidente de la sesión señaló que el presupuesto general recibió menos del 10% de los debido y acordado. Se pidió a los Estados Partes a considerar opciones para poder convertir el presupuesto de la Academia más sostenible.

En cuanto al Séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación (IRG), la Secretaría presentó un informe actualizado de la marcha de los exámenes en los ciclos de examen primero y segundo. El informe fue basado en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, los diálogos directos realizados, y los resúmenes e informes de examen por país realizados. En el segundo ciclo, se basó en las candidaturas de enlaces y expertos gubernamentales recibidas por la Secretaría, las primeras teleconferencias celebradas y las respuestas recibidas a la lista de verificación para la autoevaluación. En el caso del segundo ciclo de evaluación, la ANTAI contestó y remitió oportunamente el cuestionario de autoevaluación a la Secretaría de la UNCAC.

Durante estas sesiones también se discutió incluir en futuras sesiones el funcionamiento del Mecanismo de Examen y sus términos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos. También los Estados Partes pudieron intercambiar información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de sus países, incluida información relativa a la asistencia técnica.

En relación a la Quinta Reunión de Expertos sobre Cooperación Internacional, ésta se centró en las implementaciones del capítulo IV de la UNCAC como lo son; lecciones

aprendidas, hallazgos, buenas prácticas y necesidades de asistencia técnica. Adicionalmente el uso de la Convención como base legal en la cooperación internacional, procedimientos civiles y administrativos, y herramientas y servicios del UNODC para promover cooperación internacional.

Los Estados Partes recibieron un informe por parte de la Secretaría de los principales aspectos de las deliberaciones y de sus recomendaciones resultantes de la Séptima reunión de ese Grupo. Un orador observó que el tema de la cooperación internacional para la recuperación de activos era una esfera a la que ese grupo prestaba especial atención y dijo que al programar las reuniones futuras, se podría considerar celebrarlo inmediatamente después de la del Grupo sobre Recuperación de Activos. La Secretaría presentó las tendencias y las conclusiones más relevantes completados durante el primer ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la UNCAC, así como las dificultades en la aplicación del capítulo y la labor de la UNODC para hacer frente a esas dificultades mediante la prestación de asistencia técnica. Muchos oradores describieron sus estructuras institucionales para la cooperación internacional que existían en sus jurisdicciones, e informaron de reformas recientes que habían tenido lugar en sus países para garantizar una mejor aplicación de las disposiciones del capítulo IV de la Convención.

Entre las reformas mencionadas: modificaciones legislativas; mayor coordinación entre las autoridades competentes; la aplicación flexible del requisito de la doble incriminación en los casos de asistencia judicial recíproca; actividades mejoradas de creación de capacidades; elaboración de manuales para profesionales sobre extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos; la realización de investigaciones conjuntas;

la participación activa en redes de profesionales de la aplicación de la ley; el fomento de la confianza mutua y el establecimiento de buenas relaciones de base jurídica para la cooperación, en particular, con respecto a la extradición; así como la participación en numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales.

En conclusión, los Estados Partes alentaron la necesidad de continuar los esfuerzos para usar la Convención como base legal para asistencia legal mutua, el análisis de asistencia técnica en el área de cooperación, y promover información útil sobre procedimientos administrativos y civiles, entre otros.

NOTAS DE INTERVENCIÓN

Grupo de Examen de la Aplicación – Noviembre 2016 Viena

Gracias señor presidente por cederme la palabra. También quiero extender un cordial saludo al resto de los integrantes de la mesa principal y a la vez saludar a todos los presentes.

En este punto 3 sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, específicamente en base a la resolución 6/1, en el cual la Conferencia alentó a los Estados Parte a que siguieran intercambiando voluntariamente información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de país, quiero compartir con el grupo algunas de estas.

La República de Panamá se encuentra desarrollando un proyecto de Ley Anticorrupción que contempla el tema del Conflicto de Intereses, Declaración Patrimonial de Bienes, Protección de Denunciantes, Fortalecimiento de las instituciones anticorrupción, prevención de la corrupción en las contrataciones públicas, y medidas administrativas.

En el tema de conflicto de intereses, se busca:

- Prevenir la corrupción en el desempeño de funciones públicas a nivel nacional e internacional. Combatir y reprimir la corrupción y en particular, el nepotismo y todas las formas de clientelismo.
- Regular las actuaciones y conductas de los servidores públicos según principios, reglas, obligaciones, garantías, procedimientos y sanciones que procuren su correcta actuación.
- Asegurar el cumplimiento de deberes jurídicos y éticos por quien ejerce la función pública.
- Asegurar el respeto del deber social que apunta a preservar la legítima confianza que la sociedad deposita en quien gestiona el interés común.
- Asegurar la transparencia de la actuación del servidor público en la vida política;
- Restituir la independencia fiscalizadora y de control recíproco de los Órganos del Estado y normalizar el funcionamiento del arreglo institucional republicano.

En cuanto a Protección de denunciantes, se busca adoptar medidas de protección para las personas que denuncien delitos contra la administración y la fe pública. Este proyecto tiene el objeto de establecer el marco jurídico necesario para garantizar la protección de los servidores públicos y de las personas que sean contratantes del Estado, que denuncien, querellen, testifiquen o participen de alguna forma de los procesos judiciales en contra de servidores públicos por la presunta comisión de delitos contra la administración y la fe pública.

La presente Ley es aplicable al servidor público que labore en cualquier dependencia del Gobierno Central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales y locales y empresas públicas y mixtas.

Ninguna persona podrá despedir, amenazar, discriminar, o tomar represalias contra otro servidor público con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios de su empleo a razón de que este denuncie, querelle, testifique o participe en cualquier forma o instancia de un proceso judicial por la presunta comisión de delitos contra la administración o la fe pública

En referencia al fortalecimiento de las instituciones anticorrupción, se busca:

1. Dar estabilidad laboral a los funcionarios que guardan relación con la prevención y el combate a la corrupción.
2. Modificar la Ley de Fiscalía de Cuentas, para que pueda trabajar con informes preliminares de las auditorías internas de cada entidad, que luego deben ser

ratificados por la Contraloría. Otorgar facultades para investigaciones de oficio y no depender exclusivamente de la Contraloría.

Sobre la prevención de la corrupción en las contrataciones públicas, el Estado busca:

1. Limitar los supuestos para la contratación Directa en la Ley de contrataciones, a temas de urgencia o emergencia nacional.
2. Ampliar las razones de Inhabilitación para contratar incluyendo que ex servidores públicos contraten con el Estado.

En cuanto a Medidas administrativas que se buscan adoptar, contemplamos la:

- Prohibición para que ex servidores públicos asistan, asesoren o representen a Instituciones en donde prestaron sus servicios.
- Sanción administrativa por violación al Principio de Transparencia y Probidad.
- Modificaciones a la Ley 33 de 25 de abril de 2013 en tema de estructura de personal.
- Modificaciones a la Ley 6 de 22 de enero de 2002 en tema de información, transparencia, publicidad, acceso a la información, Información de juntas directivas,

Adicionalmente también quiero compartir con ustedes que tenemos un proyecto de Ley sobre Jurisdicción de Cuentas. Con el propósito de hacer más efectiva la recuperación de fondos y bienes públicos frente a las lesiones infligidas al patrimonio del Estado, el Tribunal de Cuentas, en conjunto con la Fiscalía General de Cuentas y la Contraloría

General de la República, ha procedido a realizar una revisión de la legislación que regula la Jurisdicción y el proceso de cuentas, concluyendo que se requieren algunas modificaciones a la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, para fortalecer los mecanismos de esta Jurisdicción especializada.

En este sentido, se robustecen las facultades del Fiscal General de Cuentas a fin de garantizar una fase de investigación más eficiente y efectiva, procurando con ello vigorizar las atribuciones y las competencias de la fiscalía General de Cuentas, que actúa tanto en la investigación como en la acusación, en aras de los intereses del Estado.

Igualmente, se proponen modificaciones y adiciones de nuevos artículos en aspectos procesales al procurar mayor efectividad en el desenvolvimiento del proceso de cuentas y en la adopción de medidas cautelares; la aplicación supletoria del Código Judicial en lugar de la ley que regula el proceso administrativo y reconociendo jurídicamente la posibilidad de que se realicen pagos a favor del Tesoro Nacional como resarcimiento de la lesión patrimonial causada, también en las fases intermedia y plenaria del proceso de cuenta.

Para concluir, quiero señalar que estos avances, han sido entre otros, medidas adoptadas por el país, alineado con la UNCAC. También quiero informar que Panamá inició a principios de este año su evaluación del segundo ciclo referente a los capítulos 2do sobre Medidas Preventivas y el Capítulo 5to sobre Recuperación de Activos. Cumpliendo con la agenda establecida entre las partes, el cuestionario de autoevaluación fue remitida oportunamente a la Secretaría de la UNCAC para su respectiva revisión y traducción.

Muchas gracias.